



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA
E/CN.4/L.1472
12 de marzo de 1979
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

Argelia*, Argentina*, Iraq, Panamá, República Arabe Siria y
Yugoslavia: enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/L.1460

1. Segundo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"Seriamente preocupada por los informes de diversas partes del mundo sobre las circunstancias y el número de las personas desaparecidas,"

2. Parte dispositiva

Sustitúyarse los actuales párrafos 1 y 2 por los siguientes:

"1. Invita a los gobiernos a informar al Secretario General sobre las medidas que están adoptando para cumplir las recomendaciones que se hacen en el primer párrafo de la resolución 37/173 de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General que presente a la Comisión en su 36º período de sesiones un informe en el que resuma la información que haya recibido de los gobiernos sobre la cuestión de las personas desaparecidas;

3. Invita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a estudiar las medidas que deben adoptarse para resolver el problema de las personas que han desaparecido, teniendo en cuenta la experiencia pertinente del Comité Internacional de la Cruz Roja y de otras organizaciones humanitarias."

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.